

LEY N° 3339

Sancionada el 31 de octubre de 1958. Promulgada el 11 de noviembre de 1958.

Publicada en el Boletín Oficial N° 5.778, del 20 de noviembre de 1958.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY

Artículo 1º.- Destínase hasta la suma de sesenta mil pesos moneda nacional (\$60.000 m/n), para la adquisición de veinte compuertas de hierro con tornillo para regulación de paso de agua.

Art. 2º.- Las compuertas cuya autorización se hace por el artículo anterior serán colocadas en los siguientes sistemas de riego del departamento de Chicoana:

- a) Seis compuertas sobre la acequia maestra de Los Los.
- b) Ocho compuertas sobre la acequia maestra de Tilían.
- c) Seis compuertas sobre la acequia maestra de Chivilme

Art. 3º.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente ley se hará de los fondos del Plan de Obras Públicas del año 1959 de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 4º.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes octubre del año mil novecientos cincuenta y ocho.

JUAN M. BLANC – Luciano Leavy - Juan C. Villamayor – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, 11 de noviembre 1958.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Pedro J. Peretti